



Ministerio de la Mujer
y Poblaciones Vulnerables
Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar

Nº 331

Resolución de la Unidad de Administración

Lima, 12.NOV.2021

VISTOS:

El Memorando N° 002490-2021-INABIF/UPP de fecha 28 de octubre de 2021 de la Unidad de Planeamiento y Presupuesto; el Memorando N° 001039-2021-INABIF/UA de fecha 15 de octubre de 2021 de la Unidad de Administración; el Informe N° 000348-2021-INABIF/UA-SUL de fecha 15 de octubre de 2021 de la Sub Unidad de Logística; el Informe N° 000461-2021-INABIF/UAJ y el Memorando N° 000335 2021-INABIF/UAJ de fechas 27 de octubre y 09 de noviembre de 2021 de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Memorando N° 003242-2020-INABIF/USPNNA de fecha 25 de noviembre de 2020, la Unidad de Servicios de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes, solicita la contratación del Servicio de Enseñanza de Dibujo y Pintura para el Servicio de Refugio Temporal, bajo la modalidad de terceros, por el Estado de Emergencia Nacional;

Que, con Orden de Servicio N° 0011229 de fecha 03 de diciembre de 2020, con Registro SIAF N° 0000010569, se efectuó la contratación del señor Raúl Fernando Chirinos Rojas para el Servicio de Enseñanza de Dibujo y Pintura por el monto de S/ 6,500.00 (Seis mil quinientos con 00/100 soles), el mismo que cuenta con un único informe entregable;

Que, mediante Memorando N° 003707-2020-INABIF/USPNNA de fecha 22 de diciembre de 2020, la Unidad de Servicios de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes remite a la Sub Unidad de Logística, el único entregable del señor Raúl Fernando Chirinos Rojas por el Servicio de Enseñanza de Dibujo y Pintura, O/S -11229-2020, con la finalidad que se realicen los trámites administrativos respectivos;

Que, mediante el Anexo N° 12 "Conformidad de la Prestación" de fecha 22 de diciembre de 2020, la Responsable del Servicio de Refugio Temporal Mi Casita de la Unidad de Servicios de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes (USPNNA), en mérito a la Orden de Servicio N° 0011229 de fecha 03 de diciembre de 2020, otorga la conformidad a la prestación realizada por el señor Raúl Fernando Chirinos Rojas por el Servicio de Enseñanza de Dibujo y Pintura, en relación al único entregable, por el monto ascendente a S/ 6,500.00 (Seis mil quinientos con 00/100 soles);

Que, mediante Carta S/N de fecha 05 de enero de 2021, el señor Raúl Fernando Chirinos Rojas, solicita a la Entidad el reconocimiento de crédito devengado, respecto de la Orden de Servicio N° 0011229, con Registro SIAF N° 0000010569, por el Servicio de Enseñanza de Dibujo y Pintura prestados en el Servicio de Refugio Temporal Mi Casita por el monto de S/ 6,500.00 (Seis mil quinientos con 00/100 soles);



Ministerio de la Mujer
y Poblaciones Vulnerables
Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar

Nº 331

Resolución de la Unidad de Administración

Lima, 12.NOV.2021

Que, mediante Proveído N° N° 036995-2020-INABIF/UA-SUF de fecha 06 de enero de 2021, la Sub Unidad de Financiera deriva el expediente al área de Adquisiciones de la Sub Unidad de Logística, indicando lo siguiente: *"COMPROMISO SIAF 10569 NO ESTA APROBADO - NO SE PUEDE DEVENGAR, SE ADJUNTA REPORTE SIAF DEL 31/12/2020 HORAS 11:58 PM (PROVEIDO DE REGULARIZACIÓN POR PROBLEMAS CON EL SISTEMA SGD DÍA 31/12/2020)";*

Que, mediante Memorando N° 002502-2021-INABIF/USPNNA de fecha 27 de julio de 2021, la Unidad de Servicios de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes, señala que el CAR cuenta con saldo de crédito presupuestario, por lo que considera que se debe continuar con el trámite correspondiente;

Que, mediante Informe N° 000348-2021-INABIF/UA-SUL de fecha 15 de octubre de 2021, la Sub Unidad de Logística, concluye que: *"(...) se advierte que la solicitud de pago realizada por el señor Raúl Fernando Chirinos Rojas, se encuentra dentro de los supuestos establecidos en el Decreto Supremo N° 017-84-PCM que aprueba el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado; así como los requisitos establecidos en la Directiva Específica N° 002-2016/INABIF-UA "Reconocimiento de Créditos Internos y Devengados de ejercicios anteriores a cargo del INABIF" aprobado por Resolución de la Dirección Ejecutiva N° 478 de fecha 14 de junio del 2016.";*

Que, mediante Memorando N° 001039-2021-INABIF/UA de fecha 15 de octubre de 2021, la Unidad de Administración, hace suyo el Informe N° 000348-2021/UA-SUL y solicita a la Unidad de Asesoría Jurídica la emisión de la opinión legal correspondiente, precisando además que, de emitir opinión favorable se deberá remitir el expediente a la Unidad de Planeamiento y Presupuesto para la disponibilidad presupuestal, acorde a lo establecido en la referida Directiva Específica N° 002-2016/INABIF-UA;

Que, mediante Informe N° 000461-2021-INABIF/UAI de fecha 27 de octubre de 2021, la Unidad de Asesoría Jurídica, considerando que en el presente caso, se cumplen los presupuestos legales establecidos en el Decreto Supremo N° 017-84-PCM y en la Directiva Específica N° 002-2016/INABIF-UA "Reconocimiento de Créditos Internos y Devengados de Ejercicios Anteriores a cargo del INABIF", emite opinión favorable para que se efectúe la aprobación y reconocimiento de los pagos por crédito devengado a favor del señor Raúl Fernando Chirinos Rojas por el Servicio de Enseñanza de Dibujo y Pintura prestado en el Servicio de Refugio Temporal Mi Casita de la Unidad de Servicios de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes (USPNNA) por el monto de S/ 6,500.00 (Seis mil quinientos con 00/100 soles);

Que, a través del Memorando N° 002490-2021-INABIF/UPP de fecha 28 de octubre de 2021, la Unidad de Planeamiento y Presupuesto remite a la Sub Unidad de Logística la Certificación de Crédito Presupuestario - CCP N° 6857 aprobada el 28 de octubre de 2021, por el Director de la mencionada



Ministerio de la Mujer
y Poblaciones Vulnerables
Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar

Nº 331

Resolución de la Unidad de Administración

Lima, 12.NOV.2021

unidad, por el monto total de S/ 6,500.00 (Seis mil quinientos con 00/100 soles) para reconocimiento de crédito devengado a favor del señor Raúl Fernando Chirinos Rojas por el Servicio de Enseñanza de Dibujo y Pintura prestado en el Servicio de Refugio Temporal Mi Casita de la Unidad de Servicios de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes (USPNNA);

Que, a través de la Nota N° 001524-2021-INABIF/UA-SUL de fecha 08 de noviembre de 2021 la Sub Unidad de Logística remite a la Unidad de Asesoría Jurídica la Certificación de Crédito Presupuestario - Nota N° 0000006857 para cumplir con lo establecido en el numeral 6.2.3 de la de la Directiva Específica N° 002-2016/INABIF.UA "Reconocimiento de Créditos Internos y Devengados del Ejercicios Anteriores a cargo del INABIF" y continuar con el trámite correspondiente de reconocimiento de crédito devengado, a favor del señor Raúl Fernando Chirinos Rojas;

Que, al respecto la Constitución Política del Perú, establece en el artículo 76 que la contratación de bienes, servicios y obras con fondos públicos se efectúe obligatoriamente por licitación o concurso, de acuerdo con los procedimientos y requisitos señalados en la normativa de contrataciones del Estado. En ese sentido, la normativa de contrataciones del Estado ha previsto los requisitos, formalidades y procedimientos que deben observarse para llevar a cabo las contrataciones bajo su ámbito, por lo que su incumplimiento conllevaría la responsabilidad de los funcionarios involucrados;

Que, el numeral 43.1 del artículo 43 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público establece que el devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva;

Que, por otro lado, el numeral 17.3 del artículo 17 del Decreto Legislativo N° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería establece que La autorización para el reconocimiento del Devengado es competencia del Director General de Administración o Gerente de Finanzas, o quien haga sus veces o el funcionario a quien se delega esta facultad de manera expresa, siendo concordante con lo dispuesto en el numeral 13.1 de la Directiva N° 001-2007-EF/77.15, Directiva de Tesorería, aprobada por Resolución Directoral N° 002-2007-EF-77.15;

Que, en ese orden de ideas, el Decreto Supremo N° 017-84-PCM aprueba el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado, señalando que se entiende por Créditos las obligaciones que, no habiendo sido afectadas presupuestariamente, han sido contraídos en un ejercicio fiscal anterior dentro de los montos de gastos autorizados en los Calendarios de Compromisos de ese mismo ejercicio. En ningún caso podrá



Ministerio de la Mujer
y Poblaciones Vulnerables
Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar

Nº 331

Resolución de la Unidad de Administración

Lima, 12.NOV.2021

reconocerse como crédito las obligaciones contraídas en exceso de los montos aprobados en dichos Calendarios, bajo responsabilidad del Director General de Administración o de quien haga sus veces;

Que, por su parte, la Directiva Especifica N° 002-2016/INABIF-UA "Reconocimiento de Créditos Internos y Devengados de ejercicios anteriores a cargo del INABIF" aprobado por Resolución de la Dirección Ejecutiva N° 478 de fecha 14 de junio del 2016, en su numeral 6.2.1 establece los requisitos para el reconocimiento de créditos internos y devengados: i) Solicitud de pago presentado por el acreedor con la documentación anexa; ii) El requerimiento de necesidad y la conformidad otorgada del bien y/o servicio; iii) el informe técnico y proyecto de acto resolutorio. Del mismo modo, el segundo párrafo del numeral 6.4 de la Directiva precitada, señala que la Unidad de Administración procederá a suscribir la Resolución respectiva de reconocimiento de pago, cuando el expediente cuente con la opinión legal favorable y con disponibilidad presupuestal;

Que, de lo expuesto, corresponde efectuar un análisis al presente expediente, verificando si concurren los requisitos exigidos en la Directiva mencionada que conlleven a efectuar un Reconocimiento de Deuda por Créditos Internos y Devengado; conforme a lo advertido por la Unidad de Logística en el Informe N° 000348-2021-INABIF/UA-SUL de fecha 15 de octubre de 2021:

Definición clara y precisa de la obligación.

Al respecto, mediante Informe N° 000348-2021-INABIF/UA-SUL de fecha 15 de octubre de 2021, la Sub Unidad de Logística informa que a través de la Orden de Servicio N° 0011229 de fecha 03 de diciembre de 2020, con Registro SIAF N° 0000010569, se contrató a el señor Raúl Fernando Chirinos Rojas para el Servicio de Enseñanza de Dibujo y Pintura, por el monto ascendente a S/ 6,500.00 (Seis mil quinientos con 00/100 soles), el mismo que cuenta con un único entregable.

El señor Raúl Fernando Chirinos Rojas a través de la Carta S/N de fecha 05 de enero de 2021, solicita a la Entidad el reconocimiento de crédito devengado, respecto de la Orden de Servicio N° 0011229, con Registro SIAF N° 0000010569, por el Servicio de Enseñanza de Dibujo y Pintura prestados en el Servicio de Refugio Temporal Mi Casita por el monto de S/ 6,500.00 (Seis mil quinientos con 00/100 soles).

Identificación del Acreedor.

Sobre el particular, debemos señalar que el acreedor con quien se mantiene la obligación económica es el señor Raúl Fernando Chirinos Rojas, con RUC N° 10094387898, domiciliado en la Calle Leonidas Laserre N° 520, Lima, Lima, Lima, conforme obra en la Orden de Servicio N° 0011229 de fecha 03 de diciembre de 2020.



Ministerio de la Mujer
y Poblaciones Vulnerables
Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar

Nº 331

Resolución de la Unidad de Administración

Lima, 12.NOV.2021

El contrato o documentación en los cuales se acredite fehacientemente la existencia de la obligación de acuerdo a la normatividad vigente.

A través de la Orden de Servicio N° 0011229 de fecha 03 de diciembre de 2020, se contrató a el señor Raúl Fernando Chirinos Rojas para el Servicio de Enseñanza de Dibujo y Pintura, por el monto ascendente a S/ 6,500.00 (Seis mil quinientos con 00/100 soles), el mismo que cuenta con un único entregable; con lo que se acredita fehacientemente la existencia de la obligación.

Requerimiento de la Necesidad y Conformidad de Servicio

En el presente caso, se cuenta con el Memorando N° 003242-2020-INABIF/USPNNA 25 de noviembre de 2020, mediante el cual la Unidad de Servicios de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes, solicita la contratación del Servicio de Enseñanza de Dibujo y Pintura para el Servicio de Refugio Temporal, bajo la modalidad de terceros, por el Estado de Emergencia Nacional.

En atención al requerimiento antes descrito, se contrató a el señor Raúl Fernando Chirinos Rojas para el Servicio de Enseñanza de Dibujo y Pintura, a través de la Orden de Servicio N° 0011229 de fecha 03 de diciembre de 2020, con Registro SIAF N° 0000010569, por el monto ascendente a S/ 6,500.00 (Seis mil quinientos con 00/100 soles), el mismo que cuenta con un único entregable.

Con fecha 22 de diciembre de 2020, a través del Anexo N° 12 "Conformidad de la Prestación" la Responsable del Servicio de Refugio Temporal Mi Casita de la Unidad de Servicios de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes (USPNNA), en mérito a la Orden de Servicio N° 0011229 de fecha 03 de diciembre de 2020, otorga la conformidad a la prestación realizada por el señor Raúl Fernando Chirinos Rojas por el Servicio de Enseñanza de Dibujo y Pintura, en relación al único entregable, por el monto ascendente a S/ 6,500.00 (Seis mil quinientos con 00/100 soles).

Mediante Memorando N° 002502-2021-INABIF/USPNNA de fecha 27 de julio de 2021, la Unidad de Servicios de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes, señala que el CAR cuenta con saldo de crédito presupuestario, por lo que considera que se debe continuar con el trámite correspondiente.

Los motivos por los cuales no se pudo atender el pago en su oportunidad; sin perjuicio de la responsabilidad que le compete.

Se advierte que, en el Informe N° 000315-2021-INABIF/UA-SUL de fecha 13 de setiembre de 2021, la Sub Unidad de Logística, señala lo siguiente:



Ministerio de la Mujer
y Poblaciones Vulnerables
Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar

Nº 331

Resolución de la Unidad de Administración

Lima, 12.NOV.2021

«Mediante Proveído N° 036995-2020/UA-SUF de fecha 06.01.2021, la Sub Unidad de Financiera deriva el expediente al área de Adquisiciones de la Sub Unidad de Logística, indicando lo siguiente: *“COMPROMISO SIAF 10569 NO ESTA APROBADO - NO SE PUEDE DEVENGAR, SE ADJUNTA REPORTE SIAF DEL 31/12/2020 HORAS 11:58 PM (PROVEIDO DE REGULARIZACIÓN POR PROBLEMAS CON EL SISTEMA SGD DÍA 31/12/2020)” (...)*».

Que, de lo expuesto, cabe señalar que en el presente caso el adeudo a favor del señor Raúl Fernando Chirinos Rojas, por la contratación del el Servicio de Enseñanza de Dibujo y Pintura prestado en el Servicio de Refugio Temporal Mi Casita de la Unidad de Servicios de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes (USPNNA), correspondiente al único entregable, se encuentra regulado por la Directiva N° 002-2016/INABIF.UA “Reconocimiento de Créditos Internos y Devengados de Ejercicios Anteriores a cargo del INABIF” aprobada mediante Resolución de la Dirección Ejecutiva N° 478-2016 de fecha 14 de junio de 2016, así como el Reglamento del Procedimiento administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 017-84-PCM; siendo que se cumplen con las condiciones establecidas por la normatividad vigente, por lo que corresponderá a la Unidad de Administración expedir la resolución correspondiente;

Con la opinión favorable de la Unidad de Asesoría Jurídica a través del Informe N° 000461-2021-INABIF/UAJ de fecha 27 de octubre de 2021;

De conformidad con lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 017-84-PCM; la Directiva Específica N° 002-2016/INABIF.UA aprobada por Resolución de la Dirección Ejecutiva N° 00478; el Manual de Operaciones del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar - INABIF, aprobado por Resolución Ministerial N° 315-2012-MIMP, modificado por la Resolución Ministerial N° 190-2017-MIMP; y la Resolución de la Dirección Ejecutiva N° 112 de fecha 30 de diciembre de 2020;

Con las visaciones de la Unidad de Servicios de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes, de la Unidad de Planeamiento y Presupuesto, de la Unidad de Asesoría Jurídica y de la Sub Unidad de Logística;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- RECONOCER el crédito interno y devengado a favor del señor Raúl Fernando Chirinos Rojas por el Servicio de Enseñanza de Dibujo y Pintura prestado en el Servicio de Refugio Temporal Mi Casita de la Unidad de Servicios de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes (USPNNA) por el monto de S/ 6,500.00 (Seis mil quinientos con 00/100 soles), por los fundamentos expuestos en los considerandos de la presente resolución.



Ministerio de la Mujer
y Poblaciones Vulnerables
Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar

Nº 331

Resolución de la Unidad de Administración

Lima, 12.NOV.2021

Artículo 2.- ENCARGAR a la Sub Unidad de Logística efectuar la notificación de la presente resolución al señor Raúl Fernando Chirinos Rojas, para los fines correspondientes.

Artículo 3.- DISPONER que a través de la Sub Unidad de Potencial Humano en coordinación con la Sub Unidad de Logística se remita copia de la presente Resolución y sus antecedentes a la Secretaría Técnica del Procedimiento Administrativo Disciplinario del INABIF, para el deslinde de responsabilidades a que hubiere lugar.

Artículo 4.- DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Portal Web del INABIF (www.gob.pe/inabif), en el plazo de dos (02) días hábiles contados desde su emisión.

Regístrese y comuníquese,

Firmado Digitalmente

JUAN MANUEL HUAMANÍ URPI
Director II de la Unidad de Administración